



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 016
, a 17 de Julio de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE NECESIDAD DE REFORMA DE LA
AUTONOMÍA MUNICIPAL Y ELABORACIÓN DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
MARCO CONSTITUCIONAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- la presente Ley Municipal se funda en la aplicación de los principios, valores y fines del Estado Plurinacional, en lo establecido en el Artículo 302, Inciso 1, de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y declara la Necesidad de Reforma de la Autonomía del Municipio de San Julián, asumiendo el Gobierno Autónomo Municipal la decisión de llevar adelante el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal. *OK*

ARTÍCULO 2.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto principal llevar adelante el proceso participativo de la elaboración y redacción de la Carta Orgánica Municipal del municipio San Julián de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. *A*

CAPITULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Es de aplicación general a toda la población, a las organizaciones sociales e instituciones en general de la jurisdicción de todo el territorio municipal de san Julián y la redefinición, régimen, alcance y naturaleza de la nueva autonomía del municipio de San Julián, será establecida y expresada en la Carta Orgánica, que se constituirá en la máxima norma legal del municipio, conforme establece la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 4.- Procédase con la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, garantizando su legitimidad y transparencia en este proceso, debiendo ser realizada de manera conjunta y participativa entre el Gobierno Autónomo Municipal y la ciudadanía del municipio sin exclusión alguna.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Autónomo Municipal a través del Concejo Municipal debe garantizar y promover la participación efectiva de la ciudadanía, las organizaciones sociales e instituciones territoriales y funcionales dentro el proceso de elaboración, revisión y aprobación de la Carta Orgánica, asegurando la participación y representación con equidad y alternancia en cuestión de género.

CAPITULO III

NORMA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO

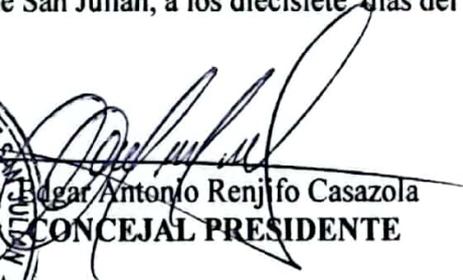
ARTÍCULO 6.- Se dispone proceder con la Organización de la ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL y con la preparación del Reglamento Municipal del Proceso de Elaboración Participativa de la Carta Orgánica la misma que deberá ser aprobada por la Asamblea para su posterior ratificación por el Concejo Municipal, esta norma se constituirá en el eje principal del proceso. Asimismo se dispone que el Gobierno Autónomo Municipal deba asignar los recursos de financiamiento establecidos en presupuesto municipal Plan Operativo Anual para cubrir todos los gastos que demande el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal desde su inicio hasta su conclusión.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

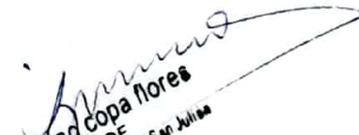
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.


Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 18 de Julio de 2014.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián